



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

LICENCIAS DE OBRAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024, se ha resuelto:

5.- RESOLUCIÓN DE LA ALEGACION A LA APROBACION INICIAL Y NUEVA APROBACIÓN INICIAL DE LA BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUNC-PN (PARQUE NORTE) DEL P.G.O.U DE ANTEQUERA. EXP. 2024-BASEST000001.

Visto la instancia de fecha 22 de marzo de 2024 y nº de registro de entrada 2024-2210, presentada en el registro general del Ayuntamiento de Antequera por D. Alonso Alonso González, actuando en nombre de la entidad mercantil "ANYWHERE PARQUE NORTE S.L.", en aportación de alegación al proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación Sector SUNC-P-N (Parque Norte) del PGOU de Antequera.

Antecedentes:

Con fecha 30 de junio de 2023, MARÍA GÓMEZ PINTENO, en nombre y representación de PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S.L.U., interviniendo en uso de las facultades conferidas a su favor en virtud de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales relativos al otorgamiento de poderes autorizadas en Madrid por los notarios don Francisco Javier Barreiros Fernández y don Antonio Pérez-Coca Crespo los días 29 de abril de 2021 y 20 de diciembre de 2019, bajo los números 1146 y 6842, respectivamente, de su protocolo, que se adjuntan como Documentos n.º 1 y 2, Expone:

I. Que Promontoria Coliseum Real Estate, S.L.U. es titular de nueve fincas, inscritas bajo los números 57.192, 57.194, 57.196, 57.198, 57.202, 57.208, 57.210(68,26%), 57.212 y 57.214 en el Registro de la Propiedad de Antequera, con referencias catastrales 0092701UF6909S0001KX, 0092709UF6909S0001ZX, 0092708UF6909S0001SX, 0092707UF6909S0001EX, 0092705UF6909S0001IX, 0092702UF6909S0001RX, 0092710UF6909S0001EX, 0292501UF6909S0001JX y 0292502UF6909S0001EX, que se identifican con las fincas resultantes 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del Proyecto de Reparcelación del sector SUNC-PN Parque Norte del PGOU de esta localidad, con una representación en el ámbito del 68,41 %. Se adjuntan como Documentos nº 3 y 4 notas simples y certificaciones catastrales de las fincas.

II. Como propietaria mayoritaria, mi representada tiene la iniciativa para el desarrollo del sector por el sistema de compensación, pudiendo constituirse en Junta de Compensación, cuyos estatutos y bases de actuación serán sometidos a la aprobación de la administración actuante conforme al artículo 102, apartados 1, 2 y 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

III. En relación con lo anterior, se acompañan como Documento n.º 5 los estatutos y bases de actuación para su tramitación y posterior aprobación municipal Posteriormente, Don



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000070
Fecha: 19/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Alfonso Escacena Ortega en nombre y representación de la mercantil ARQUIFORO GESTION DE ACTIVOS SL presentó para su aprobación las Bases y Estatuto de la Junta de compensación SECTOR SUNC-P-N (PARQUE NORTE) DEL P.G.O.U DE ANTEQUERA, documento del cual emito el siguiente informe jurídico, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

Visto que el ámbito está establecido por el PGOU para ser desarrollado mediante el sistema de compensación.

Visto que se firmó un convenio para la gestión y desarrollo entre los propietarios y el Ayuntamiento el 9 de junio de 2012.

Visto que cuenta con un Plan Parcial aprobado definitivamente por Pleno de fecha 30 de abril de 2012 y publicado en BOP Málaga nº 139 de 19 de julio de 2012.

Visto que cuenta también con un Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por JGL el 9 de julio de 2012 y publicado en BOP nº193 de 5 de octubre de 2012. No hay proyecto de urbanización Los nuevos propietarios quieren tramitarlo creando una Junta de compensación en vez de seguir con el convenio.

Visto que con fecha 30 de junio de 2023 nº 16766 se ha presentó para su aprobación las Bases y Estatuto de la Junta de compensación SECTOR SUNC-P-N (PARQUE NORTE) del P.G.O.U de Antequera, al ser el propietario de más 68,41 % de representación en el ámbito.

Visto que fueron emitidos informes técnico y jurídico, señalando que, procedía su aprobación inicial ya que se ajustaban a derecho, si bien, se debían hacer una serie de matizaciones en las mismas previas a su aprobación definitiva.

Visto que, por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, se ha resolvió la APROBACION INICIAL DE LA BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUNC-P-N (PARQUE NORTE) DEL P.G.O.U DE ANTEQUERA.

Visto que con fecha 05 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, numero 5 página 34 el periodo de información pública del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación Sector SUNC-PM Parque Norte, así como en el portal web municipal por 20 días, conforme al art 8.2 LISTA, para dar audiencia por veinte días a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones, y también se notificó a los interesados.

Finalizado el plazo de alegaciones, por la entidad ANYWHERE PARQUE NORTE, S.L. con fecha 5 de marzo de 2024, en tiempo y forma, alega que sigue teniendo interés de continuar el desarrollo urbanístico del ámbito de referencia, si bien aprecia una serie de premisas incorrectas de las que parte el proyecto aprobado.

El 5 de junio de 2024 y con registro número 2024/14537 PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S.L.U. presenta nuevo documento de Bases y Estatutos modificado incorporando los requerimientos del acuerdo de Aprobación inicial de fecha 27 de diciembre de 2023 así como modificaciones por las alegaciones presentadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25	2024SECRGE000070 Fecha: 19/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Resultando que con fecha 31 de julio de 2024, se informa por la TAG de Urbanismo, lo siguiente:
Se resuelve en el siguiente sentido:

- Alegaciones Punto 1, se trata de una errata de la tasación aportada, ya que no es procedente en esta promoción, puesto que no van a tener vistas al mar, en este caso las vistas serán a la vega, a Antequera y a sus sierras tal y como se exponía en unos párrafos anteriores de la tasación.

Se estima. Y se anexa al presente la tasación corregida.

- Respecto al punto 2, el tipo de interés de referencia del mercado hipotecario se establece en 2,46 % (rentabilidad de la deuda a 5 años), usando dicho dato según los datos que establece la sociedad tasadora en unas tablas que se actualizan trimestralmente con los tipos de actualización y márgenes de beneficio para aplicar a las tasaciones realizadas según la OM ECO/805/2003).

Se estima. Se informa que estas tablas son establecidas por la sociedad para aplicar a los casos de actualizaciones de rentas, cálculo de explotaciones económicas y para los métodos residual estático y dinámico, siendo el método residual dinámico el empleado en la tasación. Las tablas son actualizadas cada tres meses, porque según la OM ECO/805/2003 se tomará el tipo medio durante un período continuado no inferior a tres meses ni superior a un año contando antes de la fecha de tasación.

- En cuanto a la alegación segunda, respecto al domicilio.
-

Se estima, y ya se contiene de forma correcta el domicilio designado para la entidad ANYWHERE PARQUE NORTE, S.L., a efectos de notificaciones, siendo este el sito en Madrid, Urbanización “Las Lomas”, Calle Valle de Léniz, 7, C.P. 28660, Boadilla del Monte.

Fundamentos De Derecho

Primero. - El artículo 9.2 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en esta ley.

A estos efectos, podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros.

Segundo. - El artículo 89.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, corresponde a las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la dirección, inspección y control de toda actividad de ejecución urbanística, con la participación, en los términos de esta ley, de los particulares, sean o no personas propietarias de los terrenos. El apartado 3 , indica que en caso de gestión privada, podrán realizar los actos de ejecución, mediante gestión directa, las personas propietarias incluidas en el ámbito de actuación o en la unidad de ejecución que representen más del cincuenta por ciento de la superficie, a través de entidades urbanísticas

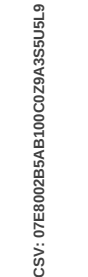


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000070
Fecha: 19/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

colaboradoras, cuando así esté previsto en esta ley. Las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos por esta Administración. Dicha aprobación se ajustará a las reglas particulares establecidas para las distintas entidades que se definen en la presente ley. El artículo 101.1 y 2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el sistema de compensación, las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento urbanístico aplicable.

Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y las personas responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, en los términos previstos en el artículo 103.

Artículo 103. La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto. En cualquier momento podrá incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora que asuma la ejecución de las obras de urbanización. Los acuerdos de la Junta de Compensación podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa. En el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación se garantizarán los trámites de información pública y audiencia a las personas propietarias y demás personas interesadas. La aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, con el quorum cualificado que a tal efecto se regule, habilitará para su remisión al Ayuntamiento, a los meros efectos de su ratificación, que sólo podrá denegarse por razones de estricta legalidad. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 92.5 desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento, sin que se haya notificado la adopción de acuerdo alguno, se entenderá, sin más trámite, otorgada la ratificación por silencio administrativo. La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas en la legislación aplicable. No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que haya cumplido todos sus compromisos de ejecución urbanística.

Sin perjuicio de lo anterior, reglamentariamente se determinarán las garantías exigibles para que las fincas de aquellas personas propietarias que hayan cumplido sus deberes urbanísticos, incluso de forma anticipada a la terminación de la totalidad de la urbanización, puedan quedar exoneradas de la afección urbanística, en los términos previstos en el artículo 92.6. No será preceptiva la constitución de la Junta de Compensación en los supuestos siguientes: Si hay una persona propietaria única o la totalidad de las personas propietarias suscriben la iniciativa mediante convenio urbanístico. Si lo acuerda la Administración actuante, correspondiendo su iniciativa a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, siempre que el proyecto de reparcelación, además de lo previsto en el artículo 92.2 de la presente ley, cumpla los requisitos y los criterios adicionales de representación y de actuación que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000070
Fecha: 19/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

establezcan reglamentariamente. La iniciativa debe formalizarse por escrito ante la Administración actuante y tiene que incorporar un proyecto de bases, que será sometido a información pública por plazo mínimo de un mes, cuyos términos se establecerán reglamentariamente; simultáneamente debe concederse audiencia a las personas propietarias mediante notificación personal. Será de aplicación el régimen del silencio establecido en el artículo 102.3. Todo ello sin perjuicio de que las personas propietarias puedan constituirse en cualquier momento en Junta de Compensación. 8. En los supuestos de gestión por agente urbanizador, no cabe la constitución de Junta de Compensación.

Tercero. - En cuanto a los presupuestos de la actividad de ejecución, el artículo 90.1 Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la ejecución del instrumento de ordenación urbanística requerirá la aprobación de este y la delimitación, en su caso, del correspondiente ámbito de actuación o unidad de ejecución.

Cuarto. - El artículo 102.1b) la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a: La persona propietaria única o la totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, mediante el convenio urbanístico que determine las condiciones y los términos de la ejecución del instrumento de ordenación urbanística. Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, que se constituirán en Junta de Compensación, salvo en los casos previstos en el apartado 7 del artículo 103. En la solicitud de fecha 30 de junio de 2023 manifiesta, como propietaria mayoritaria, mi representada tiene la iniciativa, 68,41 %. para el desarrollo del sector por el sistema de compensación, pudiendo constituirse en Junta de Compensación, cuyos estatutos y bases de actuación serán sometidos a la aprobación de la administración actuante conforme al artículo 102, apartados 1, 2 y 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Quinto. - En cuanto al contenido, las bases de actuación de transformación urbanística para la iniciativa del sistema de compensación mediante la modalidad de Junta de compensación deberán atender a lo establecido en el artículo 218 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 7/2021.

Sexto. - En cuanto al procedimiento para el establecimiento del sistema y constitución de la Junta de compensación se encuentra regulado en el art. 219 del citado reglamento 550/2022 de 29 de noviembre.

Séptimo. En artículo 101.3 la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas. Las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir entre: Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas. No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la

CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000070
Fecha: 19/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

unidad de ejecución de que se trate Por su parte el apartado cuarto se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente. El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

Octavo. - En cuanto a las Bases presentados por la mercantil, ya modificadas a la vista de las alegaciones presentadas e informadas, se informa que se ajustan a derecho, ya que analizado el art. 218 RLISTA cumple con el contenido previsto en el art. 131.4 del RLISTA.

Por todo ello, se emite la siguiente conclusión:

Quien suscribe, emite informe favorable a las alegaciones presentadas, en el sentido expuesto en el informe, considerándose necesario que se someta de nuevo a Aprobación Inicial las Bases y Estatutos de la Junta de compensación SECTOR SUNC-P-N (PARQUE NORTE) del P.G.O.U de Antequera, dada la modificación del contenido de las Bases.

Se publicará el acuerdo de aprobación inicial con el proyecto de estatutos en el BOP de Málaga y en el portal web municipal por 20 días conforme al artículo 8.2 LISTA, dar audiencia por veinte días a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones, requiriendo a los mismos para su incorporación a la Junta de compensación en el plazo que se establezca.

En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a información pública y buen gobierno y 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal en la sede electrónica.

Por todo lo anterior, vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico emitido, se emite informe de propuesta favorable de la Dependencia, por lo que la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de marzo de 2024 y nº de registro de entrada 2024-2210, presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Antequera por “ANYWHERE PARQUE NORTE S.L.”, al proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación Sector SNUC-P-N (Parque Norte) del PGOU de Antequera, en el sentido expuesto en el informe jurídico transcrito en la presente Resolución.

2º.- Aprobar inicialmente la Aprobación Inicial las Bases y Estatutos de la Junta de compensación SECTOR SUNC-P-N (PARQUE NORTE) del P.G.O.U de Antequera, dada la modificación del contenido de las Bases.

3º.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública el acuerdo de aprobación inicial con el proyecto de estatutos en el BOP de Málaga y en el portal web municipal por 20 días, conforme al art. 8.2 LISTA, dar audiencia por veinte días a los propietarios o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE::
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25		2024SECRGE000070 Fecha: 19/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

interesados para que formulen alegaciones, requiriendo a los mismos para su incorporación a la Junta de compensación en el plazo que se establezca. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a información pública y buen gobierno y 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal en la sede electrónica.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2024SECRGE000070
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 26/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2024 08:27:25	Fecha: 19/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002B5AB100C0Z9A3S5U5L9